



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 002-2016-GR.CAJ-GRI

Cajamarca, 21 ENE 2016

VISTOS:

El Oficio N° 052-2015-GR.CAJ/GRI, de fecha 21 de enero de 2015 (Expediente MAD N° 1657637); Oficio N° 37-2015-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de Enero de 2015, e Informe de Precalificación N° 003-2016-GR.CAJ/STPAD/AAGE, de fecha 20 de enero de 2016 (Expediente MAD N° 2076041), procedente de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido Reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de setiembre de 2014, siendo competente la Secretaría Técnica para accionar como órgano de apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2015-GR.CAJ/P, de fecha 31 de diciembre de 2015, el Gobernador Regional designa a mi persona como miembro de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca

Que, los datos del investigado vienen a ser los siguientes:

- Nombre : Ing. Luis Alberto Ramírez León.
- Cargo por el que se investiga : Sub Gerente de Estudios y Proyectos - GRI.
- Área : Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Documento de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 460-2013-GR.CAJ/P
- Situación Actual : Sin vínculo laboral.

- Nombre : Ing. Roger Hernán Chero Panta.
- Cargo por el que se investiga : Sub Gerente de Estudios y Proyectos - GRI.
- Área : Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Documento de Designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2015-GR.CAJ/P
- Situación Actual : Con vínculo laboral vigente

- Nombre : Ing. Fidel M. Cáceres Abanto.
- Cargo por el que se investiga : Evaluador de Proyectos – SGEyP de la GRI.
- Área : Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Tipo de contrato : Nombrado.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 002-2016-GR.CAJ-GRI

Cajamarca, **21 ENE 2016**

Especialista en Hidrología y Drenaje en el Proyecto: "Construcción Carreta Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén – Distrito de Cortegana, Provincia de Celendán - Cajamarca", adjuntándose Curriculum Vitae y documentos sustentarios respectivos.

- La solicitud antes aludida, fue tramitada por el Sub Gerente de Estudios de ese entonces Ing. Luis Alberto Ramírez León mediante proveído de fecha 23 de diciembre de 2014 para su atención al Ing. Fidel M. Cáceres Abanto; quien se desempeña como evaluador en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca. El profesional mencionado emite recién su pronunciamiento con fecha 07 de enero de 2015 (Registro MAD N° 01640541) a través del Informe N° 002-2015-GR-CAJ-GRI/SGE-FMCA, concluyendo que con la documentación descrita, se demuestra el cumplimiento de los RTM tanto para los profesionales salientes; como para los reemplazantes. Por lo que sugiere, se derive la documentación a Gerencia General, quien dará la autorización escrita del cambio de los profesionales en la elaboración del expediente técnico, solicitado por el Representante Legal de Topocad Ingenieros SRL., encargado de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION CARRETERA CORTEGANA-SAN ANTONIO-EL CALVARIOTRES CRUCES-CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN-CAJAMARCA".
- Teniendo en consideración el Informe antes citado, el Sub Gerente de Estudios Ing. Roger Hernán Chero Panta, a través del Oficio N° 004-2015-GR-CAJ-GRI/SGE, de fecha 07 de enero de 2015 (Registro MAD N° 1641128) remite la documentación a la Gerencia de Infraestructura la documentación que sustenta el cambio de profesionales en el proyecto mencionado para su aprobación vía resolutive indicando que el Ing. Fidel Cáceres Abanto, ha evaluado el cambio de profesionales solicitado por Topocad Ingenieros S.R.L, el cual es Procedente y estando conforme se solicita, que a través de su despacho se derive el presente Gerencia General Regional, solicitando se comunique oficialmente al consultor Ing. Pepe Cervera Mendo representante legal TOPOCAD INGENIEROS, el cambio de profesionales en las especialidades de: Suelos y Pavimentos, Geología y Geotecnia, Hidrología y Drenaje del proyecto: "Construcción Carretera Cortegana-San Antonio-El Calvario-Tres Cruces, Candén, Distrito de Cortegana, provincia de Celendán-Cajamarca".
- Que al remitirnos al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-GR-CAJ, Primera Convocatoria, específicamente a las especificaciones Técnicas, podemos observar que en el acápite 4.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, literal h) establece "La sustitución de integrantes del equipo técnico de supervisión solicitados por el por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados solo procede previa opinión favorable del Coordinador del Proyecto y del área usuaria y autorización escrita de la Entidad (Gerencia General), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud al Área Usuaria, Transcurrido dicho plazo sin que se emita opinión la Solicitud queda aceptada". Consiguientemente, el no actuar dentro de los plazos de Ley por parte del Sub Gerente de Estudios en su debida oportunidad y no haberse adoptado las acciones legales que correspondan ha originado que se acepte el cambio de profesionales conforme a lo solicitado mediante Carta N° 086-TISRL-2014.
- Finalmente, en el Oficio N° 37-2015-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de enero de 2015, se indica que "Respecto al cambio de profesionales solicitado, se advierte que en función al literal k) del Punto 4.00 CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO 4.1 CONSULTOR - PROYECTISTA, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, se establece que: 'La sustitución de integrantes del Equipo Técnico solicitado por el Consultor por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados sólo procede previa opinión favorable del Evaluador y del Área Usuaria y autorización escrita de la Entidad





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N°⁰⁰²-2016-GR.CAJ-GRI

Cajamarca, **21 ENE 2016**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ing. Luis Alberto Ramírez León, Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; al Ing. Roger Hernán Chero Panta, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, y al Ing. Fidel M. Cáceres Abanto, Servidor Nombrado, por la presunta comisión de las faltas de carácter disciplinario descritas en el literal a) y d) del artículo 85° de la Ley, pues con su actuar y no cumplimiento de sus obligaciones habrían transgredido las obligaciones de los servidores civiles establecidas en el literal a) del artículo 39° de la Ley; así como aquellas contenidas en los literales a) y g) del artículo 156° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, a los investigados Ing. Luis Alberto Ramírez León, Ing. Roger Hernán Chero Panta, y al Ing. Fidel M. Cáceres Abanto; el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** desde notificada la presente, a fin de que realicen sus descargos y adjunten las pruebas que crean convenientes en su defensa, esto, ante la **Gerencia Regional de Infraestructura**, quien actúa en el presente procedimiento como Órgano Instructor.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique a los interesados la presente Resolución; al Ing. Roger Hernán Chero Panta y al Ing. Fidel Cáceres Abanto en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la GRI; y, en el caso del Ing. Luis A. Ramírez León se notifique en su domicilio real sito en el Jr. Los Saucos N° 152; así como a los demás órganos interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Dante Vozada Moga
GERENTE REGIONAL